

## DIARIO DE



## BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

## EDICION DE LA TARDE.

## Barcelona.

El domingo se celebró una lucida funcion religiosa en la iglesia parroquial del vecino pueblo de San Andrés de Palomar, con motivo de volverse á empezar los trabajos para completar la construccion de la misma. Asistió el Ayuntamiento y la mayoría del vecindario, oficiando el Iltre. Sr. Provisor eclesiástico, y predicando el Iltre. Sr. D. Antonio Fontan.

—Durante la última noche el Alcalde constitucional señor Pesquer, acompañado del señor Comandante de municipales, de varios señores Alcaldes de barrio y dependientes de la Municipalidad, ha llevado á cabo otro importante descubrimiento, cual lo es, la sorpresa de una fábrica de moneda falsa establecida en una tienda de la calle de Carretas. Hánse ocupado dos máquinas, moldes, herramientas y otra infinidad de objetos propios para la acuñacion de napoleones, pesetas colonarias y sencillas, algunas de estas imitadas á las antiguas. Al señor Pesquer le cabe la satisfaccion de haber llevado á cabo muchos servicios de igual clase.

—Pocas veces se ha visto tan bien interpretada una comedia entre aficionados, como lo fué anoche la titulada: «Una nube de verano» en el teatro del Pireo. Las señoras Soler, Callejas y Rosales, fueron muy aplaudidas y muy bien secundadas por los señores Blanch, Sanpons y otro cuyo nombre no recordamos.—La pieza en un acto: «No hay humo sin fuego», también gustó é hizo reir.

—Anoche fué perfectamente desempeñada en el Liceo la comedia, «La alegría de la casa» que acaba de ser objeto de tantos aplausos en el Teatro Principal. Todos los actores fueron llamados á la escena. Las señoras Tenorio y Perez, y el señor Capo dieron gran realce á sus papeles, interpretando bien los suyos la señora Yañez y los señores Montijano y Compte.

## TARRAGONA 31 DE MARZO.

En la tarde de ayer llegó á esta ciudad el recién nombrado comandante de Marina de esta provincia don Ciriaco Muller, de cuyo celo público y mejoras materiales por él iniciadas y conseguidas, conserva esta poblacion gratos recuerdos. Reciba nuestro cordial parabien.

—Una partida de milicianos nacionales del Vendrell condujo ayer escoltados algunos presos de la Bisbal. Parece que dias atras tuvo lugar en este pueblo un pregon á instancias de uno que habia servido de guia por los carlistas, cuyo contenido alarmante obligó á la autoridad á adoptar algunas providencias, habiendo en su virtud pasado á dicho pueblo con alguna fuerza el señor comandante de la Milicia del Vendrell don Ramon Salvadó. En este momento ignoramos si los tales presos lo han sido á causa del hecho indicado.

(D. M. de T.)

Escriben de Málaga con fecha 21 de marzo:

Hoy ha sido dia de aprehensiones en este puerto: al mismo tiempo que los carabineros trasladaban á la aduana infinidad de efectos de ilícito comercio encontrados en el vapor

procedente de Levante, depositando hasta los sacos de noche de los pasajeros, entraba uno de los faluchos guarda-costas escoltando una goleta que con bandera inglesa sorprendió aliñando en las playas inmediatas, y en verdad que no es un grano de anís la presa, pues he oído decir que no bajará de cincuenta mil duros.

ACADEMIA DE CIENCIAS NATURALES Y ARTES DE BARCELONA.

Hallándose vacante otra plaza de académico residente en la sección de Agricultura por fallecimiento del que la obtenía, la Academia ha resuelto proveerla con arreglo á lo prevenido en el artículo 19 de sus Estatutos.

Los sujetos que aspiren á obtener dicha plaza de académico, dentro el preciso término de seis meses que finirán en 30 de setiembre del corriente año, harán presentar al señor Presidente de la Academia una memoria científica relativa á dicha sección, señalada con un lema ó membrete, el cual deberá estar también escrito en el sobre ó carpeta de un pliego contentivo de un oficio en que se solicite la vacante, con el nombre y domicilio del autor, y que cerrado y sellado se entregará junto con la memoria; procurando que tanto esta como los sobres sean escritos con letra desconocida.

Con esta ocasión se recuerda que, para el concurso anunciado en este periódico de fecha 29 de febrero último, vence el plazo señalado para la presentación de las memorias en 31 de agosto del presente año.

Barcelona 31 de marzo de 1856.—P. A. de la A.—Fernando Rodríguez de Alcántara, socio-secretario.

**Anuncios judiciales.**

D. Gil Fabra, Auditor de Guerra honorario y juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad y su partido.—Por el presente cito, llamo y emplazo, por este segundo pregon y edicto, á Jaime Pelegri, colehonero, de esta ciudad, para que dentro el término de nueve días contaderos del de la publicación del presente en adelante comparezca en el juzgado de S. S., sito en la calle de Escudillers, número setenta y cinco, cuarto segundo, á fin de notificarle y llevarse á ejecución y cumplimiento una Real sentencia proferida contra el mismo Pelegri y otros en méritos de la causa criminal que se les formó, sobre falso testimonio; apercibiéndole en caso de incomparecencia, de hacerse la notificación en los estrados del juzgado y pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Barcelona á veinte y ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Gil Fabra.—José Antonio de Paz, escribano.

—Se subasta y el día veinte y uno de abril próximo se rematará en los estrados del Juzgado de distrito de San Pedro de esta ciudad, sito en la Rambla de San José, núm. 4, piso 2.º, siendo la postura admisible al tenor de las tabas que obran en poder del corredor público don Francisco Vila y del infrascrito escribano, aquella casa que don Juan Thomasino posee en esta ciudad y calle del Mediodía, esquina á la del Cid, largamente designada y confrontada en dichas tabas; lo que se anuncia para concurrencia de los licitadores. Dado en Barcelona á veinte y siete de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Por mandado de su señoría.—Ignacio Carner, escribano.

—En virtud de lo mandado por el M. I. Sr. D. Antonio Gerónimo de Torres, juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad; se cita á las personas notadas á continuación y por los fallecidos sus sucesores ó herederos habientes derecho, para que dentro el término de nueve días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el «Diario de Avisos», comparezcan en este juzgado, Rambla de San José, número cuatro, piso segundo, para declarar en causa criminal; en la inteligencia de que no verificándolo les puede parar perjuicio.—D. Francisco Alsina. D. Juan Amat. D. Pablo Borrás. D. Domingo Thellig. D. Jaime Raurich. D. Pablo Rovira y Rosás. D.ª Antonia Amat, consortes. D. Jaime Dardiñá. D.ª Josefa Amat. D. Pablo Martorell. D. José Puig. D. Francisco Furiols. D. Agustín Farnols. D. Gervasio Mirall. D. Francisco Planas y Llopis. D. Narciso Ragull. D. Pedro y D.ª Teresa Farriols. D. Antonio de Monserrat. D. Francisco Culudre. D. Rafael Nunó. Sr. Marqués de Llió. D. Ramon y D.ª Josefa de Alsineillas. D. José de Marzola. D.ª María Francisca de Foxá. Barcelona veinte y siete de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Por disposición de S. S., Juan Oller, escribano. 11

—Insiguiendo lo dispuesto por el M. I. Sr. D. Gil Fabra, auditor de Guerra honorario y juez de primera instancia del distrito del Pino de la presente, con auto del día diez de los corrientes, proferido en méritos del pleito que sobre pago de dos mil libras legadas por D. Juan Pablo Perestevé á favor de los parientes de cuarto grado, que se presentaren dentro el término de un año contadero desde el fallecimiento de su esposa Esperanza Perestevé y Alier, pende en dicho juzgado, entre partes de los madre é hijos D.ª Francisca Laporta y D. Antonio y D.ª Josefa Anglada, actores demandantes de una, y B. José Novell y D. José Almirall en la calidad de albaceas testamentarios de dicha D.ª Esperanza Perestevé, convenidos de otra; se cita y emplaza á Maria Busquets, José Larosa y José Canua, así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho al referido legado para que comparezcan en méritos del citado pleito á deducir lo que tengan por conveniente, bajo apercibimiento en otro caso de pasar adelante en la sustanciación del

mismo, parándole el perjuicio á que por derecho hubiera lugar. Dado en Barcelona á diez y ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Por mandado de Su Señoría, Francisco Maspons escribano. 11

### Parte comercial.

GENOVA 24 DE MARZO.—El café tiene poca demanda. El azúcar del Brasil sigue en favor, habiéndose pagado esta semana precios extremos. El añil se sostiene con extraordinaria firmeza. La existencia de cueros es muy limitada en el depósito: precios sin variación.

AIGUES-MORTES 25 DE MARZO.—El buque español Virgen del Carmen, cap. Soy, procedente de Soller, con cargo de naranjas para Marsella, se ha ido á pique la noche anterior. La tripulación se ha salvado. Desde esta mañana se trabaja para salvar el cargamento, pero se desespera de poder poner el casco á flote.

HONOLULU (Sanwich) 29 DE DICIEMBRE.—La pesca de la ballena ha dado en la última estación un resultado satisfactorio. Nunca había sido en tan grande número los pescadores en el Norte como en el último período de esta campaña.

NUEVA YORK 11 DE MARZO.—El mercado algodonero ha estado en calma durante la semana, no habiendo escedido las ventas de 4,000 balas, con una reducción de 1¼ c. en los precios que regían.

LONDRES 27 DE MARZO.—Los azúcares han estado hoy menos animados; los tenedores se sostienen y obtienen buenos precios por todas las clases; se ha realizado un cargamento de la Habana á 32 s. 6 d.

#### EMBARCACIONES LLEGADAS HOY HASTA EL MEDIO DIA.

##### Mercantes españolas.

De Ciudadela en 24 horas pailebot Estrella, de 31 t., p. Juan Sancho, con 50 qq. queso, 17 de palma, 8 de miel y 6 1½ de trapos de su cuenta.

De Palma en 4 d. laud Juanito, de 43 t., p. Antonio Vallés, con 1000 fanegas trigo, 80 qq. trapos, 40 sacos almendra y 10 cajas aceite de almendra á don Juan Fontanilles, 60 qq. corteza de pino, 8 fanegas aceitunas y 4 resmas papel á don José Casadesus.

## Correo de Madrid del 28 de marzo de 1856.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL DECRETO.

Declarada nula por las Cortes constituyentes la eleccion de diputado verificada en la provincia de Barcelona á favor de D. José Canals y Llinás, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta se proceda á nueva eleccion, con arreglo á la ley de 20 de julio de 1837. Real decreto de 11 de agosto de 1854, y Reales órdenes de esta última fecha y de 8 de diciembre del mismo año.

Dado en Palacio á veinte y siete de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

(Gaceta núm. 1,180.)

### PARTE NO OFICIAL.

Madrid 28 de marzo.

Anoche ocurrió en el teatro del Príncipe un hecho verdaderamente deplorable. En uno de los intermedios de la funcion, se acercó un redactor de un periódico progresista al director de otro democrático, y despues de haberle preguntado su nombre le dió de bofetadas, enredándose ambos en una lucha á la que pusieron fin, separándoles algunos de los circunstantes.

—Una carta de París, que tenemos á la vista, dice, que sino han subido los fondos, á pesar de la próxima realizacion de la paz, es porque la plaza se halla en una verdadera crisis financiera, efecto del demasiado desarrollo que se ha dado á la emision de valores y especialmente á los extranjeros.

—El señor presidente del Consejo de ministros pasará á inaugurar los trabajos de las vias férreas de Valladolid, Burgos y Zaragoza accediendo á las repetidas instancias de los señores diputados y de las corporaciones provinciales y municipales de dichos puntos, que así lo desean.

—Anoche, como anunciamos que iba á suceder, tuvo reunion el centro parlamentario, y

reunion de importancia. Empezaron los asuntos de interés por dar lectura de una carta del señor Cortina, anunciando su separacion del centro á fin de que su persona no pudiese servir nunca ni aun de pretesto para los ataques que se dirigen á la reunion, y que llegarían á entorpecer la realizacion de su idea patriótica y de porvenir.

Entrándose en el exámen de la situacion económica, producida por haberse puesto de acuerdo el gobierno en la cuestion de ingresos con el centro progresista, fiel el centro parlamentario en su propósito fundamental de prestar su apoyo al gabinete, acordó acoger y votar en la Asamblea el pensamiento financiero que el gobierno ha hecho suyo, reservándose, sin embargo, la reunion, introducir todas aquellas enmiendas y modificaciones que pudiesen mejorarlo.

Para este objeto se nombró una comision que despues de haber estudiado el proyecto, proponga las variaciones que juzgue oportunas, pero sin que su resolucioin pueda entenderse que encierra un fin hostil al gobierno. Ultimamente, acordó anoche el centro parlamentario, que algunos oradores de los que lo componen, aprovecharian la discusion sobre ingresos para esponer con franqueza y lealtad el verdadero objeto del centro parlamentario, mal comprendido al parecer por algunos hombres políticos.

—Una disputa de café y nada mas produjo el 23 que algunos sargentos de la guarnicion de Badajoz y tres nacionales armaron contienda. Otros nacionales quisieron tomar parte en la disputa, pero habiendo acudido las autoridades civil y militar se restableció el órden inmediatamente. El dia siguiente 24, un sargento fué perseguido por dos ó tres nacionales y obligado á refugiarse en la capital, pero habiendo acudido de nuevo la autoridad logró que los mismos nacionales le acompañasen tranquilamente hasta el cuartel.

El órden no volvió á turbarse, y el suceso de que tanto hablan hoy algunos periódicos, ha quedado reducido á una rencilla sin importancia política.

—Una de las enmiendas que al proyecto de ingresos trata de sostener el Centro parlamentario consiste en que se decrete terminantemente que por ningun concepto las contribuciones territorial y de subsidio puedan ser recargadas mas allá del 13 por 100.

—El dictámen de la mayoría de la comision de presupuestos sobre el de ingresos, dá para cubrir el déficit, 136.218.245 reales en esta forma:—Recargo á la contribucion territorial sobre los 334 millones presupuestos por el gobierno 16.000.000.—Idem sobre las cuotas del subsidio industrial y de comercio 8.666,666.—Aumento por el descuento general 4.650,000.

—Mas productos y descuentos de Ultramar, 26.000,026.—Derrama, 80.901,553.

—El general O'Donnell se halla completamente restablecido de su indisposicion, habiendo ya salido ayer de su casa.

—Anoche se presentó S. M. la Reina en el Teatro Real, donde fué recibida con numerosos aplausos.

—La Bolsa de Madrid de hoy ha continuado bastante animada.

El 3 consolidado se hizo y publicó á 40 10, y á este precio hallaba bastante dinero á última hora.

—La diferida tambien se hizo y publicó á 24-90 y poco antes de cerrarse llegó á hacerse á 24-95; pero á última hora el dinero no pasaba de 24-90. Las inscripciones del 3 por 0/0 diferido se han publicado á 24-60.

—La amortizable de 1.<sup>a</sup> se publicó á 12, y la de 2.<sup>a</sup> ha continuado buscada á 6-25.

(C. A.)

## CORTES CONSTITUYENTES.

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

ESTRACTO DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DE 1836.

(Conclusion.)

El señor GOMEZ DE LA SERNA: La comision cree que no puede entrarse en los diversos pormenores á que ha descendido el señor Seoane. Todos los puntos á que su señoría se ha referido, tienen una base determinada donde pueden ser tratados; el sistema de los jueces únicos ó tribunales colegiados debe tratarse en las bases sétima y décimatercera; del jurado se trata en la base adicional, y del procedimiento oral, su señoría debe saber que corresponde á la ley de procedimientos.

Pregunta su señoría por que no establecemos un jurado de opinion; porque no podemos mezclar una cosa mudable con bases inmutables.

En cuanto á la decision de las cuestiones hay artículos que tratan tambien de ellas, y esos artículos sostendrá la comision sus opiniones.

Estraña su señoría que no se espere el dictámen que dice que debe venir de los tribunales. Ha e cerca de un año que está nombrada la comision, y todos han podido dirigirse á ella. Si el

señor Seoane alude á una circular reciente del gobierno, esa se refiere á la inamovilidad y á los ascensos, lo cual no es materia de las bases.

La comision se limita por ahora á estas observaciones, reservándose emitir sus ideas al trarse de cada una de las bases presentadas al exámen de las Córtes.

El señor ALONSO (don Juan Bautista): En general estoy conforme con el dictámen de la comision: pero ante todo debo decir que las discusiones sobre la totalidad son importantes, porque así se conocen y se debaten los sistemas generales de los proyectos; y no hay medio de deducir los sistemas generales, sino de los hechos marcados en los principales artículos.

Si así no se hiciera, no podria haber ninguna discusion en totalidad. Así, pues, el señor Seoane ha estado en su lugar, y no solo ha estado en su lugar, sino que ha recordado muy oportunamente un principio del partido progresista, que es deplorable que se haya olvidado por esas Córtes. Su señoría aludia al juicio por jurados para toda clase de delitos, consignado en la Constitucion del Estado.

Señores, se ha dicho que el juicio por jurados es un principio funesto y anárquico; cuando sobre esto se adoptó una resolucion que respeto, pero resolucion falible y transitoria, se pedecieron errores que yo estoy dispuesto á combatir, porque estoy escandalizado de que hayan venido á tomar carta de naturaleza entre nosotros.

Yo bien comprendo que la ilustrada comision se habrá sentido reprimida en su propósito, pues el art. 72 de la Constitucion establece que las leyes determinarán la época y el modo de la creacion del jurado; pero una comision tan entendida ¿no podia haberse acercado algo mas á esos principios que son la bandera del gran partido progresista?

El epigrafe de este proyecto dice: «Bases de la ley de la organizacion judicial.» Veo aqui la justa preponderancia que se da al elemento civil; pero si la comision se propuso someter á las Córtes una ley de organizacion judicial, yo pregunto: ¿cómo es que tratando de asegurar la libertad del ciudadano no se ha establecido alguna medida clara, concreta, positiva? ¿Pues qué? Las Constituciones ¿lo han de referir todo á las leyes comunes? Sin embargo, noto con dolor que en todo esto se refiere la comision á las leyes comunes.

Otra cosa me estraña mas todavia, y es una especie de antítesis que voy á decir. Despues del epigrafe que he citado era de esperar que algo de la organizacion judicial hubiese en el proyecto. Sin embargo, el art. 24 en vez de establecer base alguna, dice que las leyes de organizacion judicial y del enjuiciamiento criminal establecerán las garantías necesarias para que sea respetada la seguridad individual de los españoles.

Se ha dicho aqui que era de lamentar que tal ó cual provincia se hallará en estado de sitio; ¡ah señores! ¿Pues no sabeis que la seguridad personal está siempre en España en estado de sitio por la legislacion que tenemos? Algo se quiso hacer para remediar el mal en 1812; pero no se hizo sino una consagracion efimera de ese principio; y tal como se halla organizado nuestro procedimiento criminal, es un escándalo contra la justicia. Es, pues, necesario que nosotros remedieemos ese mal.

Con esto he cumplido el principal objeto que me propuse al pedir la palabra. Opino que debe establecerse alguna base positiva, en vez de la 24; y que debiamos aproximarnos algo mas al juicio por jurados.

No estoy, sin embargo, por el jurado de opinion de que ha hablado el señor Seoane, porque el jurado de opinion es un contrasentido: ó la jurisdiccion popular ó la jurisdiccion Real, ó la autoridad en el pueblo ó la autoridad en otra parte (hablo en esta materia). Ya que el artículo de la Constitucion establece el jurado, tenemos de cumplir lo mas pronto posible el artículo constitucional.

Habiendo cumplido con el propósito que formé al pedir la palabra, ruego á la comision que interprete favorablemente mis palabras, y al Congreso que tome en consideracion mis observaciones.

El señor LUZURIAGA: Pedí la palabra cuando el señor Alonso hablaba del procedimiento criminal con el objeto de decir á su señoría que efectivamente los procedimientos criminales necesitan de reforma, si bien los defectos de que adolecen no llegan hasta el punto que su señoría ha dicho con alguna exageracion.

El señor Alonso ha dicho cosas muy buenas, si bien un tanto inconexas, sobre el mal procedimiento judicial, y como ahora nos ocupamos de las bases para la organizacion de los tribunales, lo que su señoría necesitaba probar era que estas bases impedirian la reforma del procedimiento; no lo ha hecho, y por consiguiente nada ha dicho contra las bases.

Ha ponderado el señor Alonso las ventajas del jurado, y su señoría se ha olvidado de que la comision tenia que presentar bases que completen la Constitucion, no para alterarla. Cuando en la Constitucion se habia aplazado el establecimiento del juicio por jurados, la comision, haciendo otra cosa no hubiera completado la Constitucion, sino que la hubiera alterado. La comision ha dicho en una de las bases que cuando llegue el caso previsto por la Constitucion de que se establezca el juicio criminal por jurados, la misma ley que lo ordene hará en estas bases las reformas necesarias: ha dicho todo lo que podia decir.

El señor Alonso ha hablado de la seguridad individual y ha deplorado los males que todos sentimos igualmente. Su señoría ha dicho que hay una antítesis entre el epigrafe que habla de bases para la organizacion de los tribunales, y el art. 24 que dice que las leyes de procedimientos dictarán las medidas necesarias para la seguridad individual. No sé donde ha encontrado su señoría esa antítesis.

La comision ha tenido muy presente esa saludable máxima de la seguridad individual, y ha ido mas allá de donde le tocaba al establecer el art. 24.

La comision se ha propuesto no entrar en detalles sobre las bases, porque se reserva dar cuantas esplicaciones se apetezcan cuando se discutan cada una de ellas, porque en su juicio la discusion de la totalidad en este caso es completamente inútil, y la razon es muy sencilla.

El señor Seoane rectifica.

El señor GALVEZ CAÑERO: Yo no puedo convenir con la doctrina emitida por el señor Luzuriaga de que sea estéril la discusion de la totalidad sobre el proyecto de bases. En la totalidad se dicen cosas que no se pueden esponer cuando se discuten los articulos, porque entonces es preciso concretarse al espíritu de cada uno, al paso que en la totalidad se examina el que domina en todo el proyecto.

Yo no venia preparado para entrar en esta discusion que, si no ha venido de sorpresa porque estaba anunciada, al menos se puede decir que ha venido cuando nadie la esperaba; sin embargo, voy á hacer algunas observaciones sobre el proyecto en general. Principio por decir que aduerto en el dictámen de la comision una centralizacion de facultades en el Tribunal supremo, centralizacion nociva que llegará á destruir la inamovilidad judicial. Yo hallo que los jueces y magistrados pueden ser separados en virtud de espediente gubernativo con solo la audiencia del interesado. Yo veo en esto un gran peligro, porque se abre una puerta para que la inamovilidad judicial sea ilusoria.

Encuentro ademas que el proyecto es la conservacion de lo existente. Aqui se establecen las tres instancias, y si mañana las Córtes quisieran reducirlas á dos, estableciendo tribunales colegiados, y el tribunal de «casacion», no podrian hacerlo sin reformar una parte de la Constitucion.

Nada diré sobre el juicio por jurados, porque ya de esta materia se ha tratado en un artículo constitucional, y porque ademas la comision no pone obstáculo para que se establezcan.

Voy ahora á la oportunidad del proyecto, la cual no puede ponerse en duda porque las Córtes han determinado que las bases de tribunales formen parte de la Constitucion del Estado; por consiguiente, la comision debia presentar las bases. ¿Pero debia proponer lo que propone en algunas de ellas? Creo que no.

Cuando se discutia el art. 3.º de la Constitucion, se presentó una enmienda por el señor Latorre y otros, para que no hubiera mas que un fuero, y la discusion que se promovió con este motivo dió origen á un artículo transitorio que se encuentra en la Constitucion, en que se previene lo que se haya de hacer si para 1.º de enero de 1838 no se han presentado los códigos generales. La cuestion de fueros está pues resuelta por las Córtes, y sin embargo, la comision ha anticipado una reforma que no se puede ni debe decidir de una plumada.

Se ha hablado aqui mucho de la inamovilidad y de la responsabilidad judicial; y lo que yo verdaderamente echo de menos son algunas disposiciones relativas á la seguridad individual. Se ha dicho que en una ley orgánica de tribunales no debe tener cabida mas que lo que concierne á los mismos; yo no lo creó así, antes bien me parece que estas bases vienen á ser un reflejo de lo que se dispuso en la Constitucion de 1812; y yo hubiera deseado que algunas de aquellas disposiciones hubieran sido aceptadas.

Por ejemplo: respecto de la prision los autos motivados, porque es indispensable que en un país tan acostumbrado á la arbitrariedad demos cuantas garantías sean imaginables para evitar que la seguridad de los ciudadanos se vea atacada. Deseo que la comision tome en cuenta estas ligeras observaciones.

Habiendo rectificado los señores Gomez de La Serna y Galvez Cañero, dijo

El señor AGUIRRE: A cuatro puntos está reducida la impugnacion del señor Galvez Cañero. Se reducen estos á decir: primero, que la comision ha centralizado tantas facultades en el Tribunal supremo que harán ilusoria la inamovilidad judicial; segundo, que la comision es conservadora; tercero, que la comision es demasiado innovadora, puesto que reforma lo que no debe reformar; y últimamente, que la comision no ha mirado bastante por la seguridad individual.

Voy á contestar ligeramente á estos cuatro puntos, y digo ligeramente, porque la comision huye de entrar en esplicaciones que vendrán mejor cuando se trate de cada una de las bases.

Señores, la inamovilidad judicial consignada en todas las Constituciones, ¿qué ha sido hasta ahora? Un renglon escrito y nada mas, por lo imposible que era aplicar la inamovilidad fuera de los casos en que hubiera sentado ejecutoria. Las Córtes saben que hay infinitos casos en que un juez debe ser separado ó trasladado aunque no haya sentencia ejecutoriada, porque basta decir que muchas veces hay delitos que no pueden ser probados. ¿Qué ha hecho la comision? Autorizar al Tribunal supremo de Justicia para proceder en estos casos, instruyendo espediente y oyendo al interesado.

La comision ha creído una garantía la de someter al Tribunal supremo la decision en estos casos á fin de evitar que el gobierno obrara algunas veces arbitrariamente llevado de la pasion.

Pero donde mas fuerte ha estado su señoría contra la comision ha sido donde esta era mas reformadora, es decir, en lo relativo á los fueros. No hay que confundir, señores, una ley de organizacion con una ley de procedimientos. La comision no solo ha creído que debia consignar aquí la unidad de fueros, sino que no podia menos de consignarla; y téngase en cuenta que puede haber unidad de fueros sin que haya unidad de códigos. La jurisdiccion ordinaria, dice la base 19 que será la competente para todas las causas civiles: es pues necesario que se haga ley orgánica para que tengan aplicacion estas bases.

Su señoría ha acusado á la comision de poco solícita por la seguridad individual. La comision

no tenía que hacer sino consignar aquí ese principio : las reglas que han de dar las garantías de seguridad á los españoles no pueden ser objeto de estas bases : son propias de las leyes que sobre estas bases han de calcarse.

El señor GALVEZ CAÑERO : Acepto la esplicacion del señor Aguirre sobre el momento en que han de aplicarse estas bases.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se acordó pasar á la discusion por bases.

Se leyó la primera que dice así :

«Las funciones judiciales en todos los grados serán absolutamente incompatibles con las funciones del órden administrativo.»

El señor GOMEZ DE LA SERNA : En vista de lo avanzado de la hora, y teniendo que estenderme mucho, rogaría al señor Presidente me reservase la palabra para mañana.

El señor PRESIDENTE : Se suspende esta discusion.

Se dió cuenta de los nombramientos de presidentes y secretarios hechos por varias comisiones.

El señor PRESIDENTE : Señalo para primera hora de mañana los asuntos pendientes, y si hubiere tiempo el dictámen relativo á cesantías de ministros, y las actas de la Coruña.

Se levantó la sesion á las seis y cuarto.

### PARIS 29 DE MARZO.

La agencia «Havas» publica los siguientes partes telegráficos :

«Marsella 29 de marzo.»—El «Sinai» trae noticias de Constantinopla del 20.—Los jefes de Estado mayor del ejército ruso y los del ejército aliado firmaron el 14 en el Tchernaya las condiciones definitivas del armisticio. Los oficiales de ambos ejércitos que asistian á esta entrevista habian traído vino y brindaron por la reconciliacion en medio de estrepitosos vivas, dando el ejemplo un ruso que bebió á la salud del zuavo que le habia herido.

Una órden del día del mariscal Pelissier, relativa á las medallas inglesas, dice que estas medallas son un recuerdo de la alianza de dos grandes pueblos.

A consecuencia de las medidas higiénicas que no han cesado de tomarse, la salud de los ejércitos aliados mejora cada dia mas. Sin embargo el abate Huré y la hermana Jertrand han muerto en Constantinopla, donde están igualmente enfermos siete limosneros.

El 24 se cantará en la capital de Turquía el «Te-Deum» por el nacimiento del príncipe imperial.

Se habla de 40 buques naufragados en el Bósforo, á consecuencia de los últimos temporales.

El «Monitor griego» da las gracias á M. Villemain por una obra que ha publicado sobre la Grecia.»

«Berlin 28 de marzo.—M. Molinari, diputado liberal, ha declarado hoy en la segunda Cámara, que no hará interpelacion alguna relativamente á la visita domiciliaria de que ha sido objeto, á fin de que la instruccion empezada por la justicia pueda dar entera luz sobre las causas que puedan justificar las investigaciones de la policia.»

—De la agencia «Lejolyet» tomamos los partes siguientes :

«Dresde 28 de marzo.—El «Diario de Dresde» de esta tarde desmiente la noticia dada por varios periódicos de que el gobierno sajón haya cedido á la Sociedad de ferro-carriles austríacos la via férrea de Dresde á Bodenbach.»

«Hamburgo 28 de marzo.»—La mayoría de la Cámara popular ha rechazado en su sesion de hoy segunda vez la Constitucion, llamada la Constitucion de los nueve, y propuesta por el Senado.»

—En una carta de Lisboa del 13 se dice que el príncipe Carlos Napoleón Bonaparte acababa de salir despues de haber permanecido en aquella capital unos quince dias. El príncipe ha visitado al rey D. Pedro V y al rey regente, manifestando la alta opinion que ha formado de la inteligencia del jóven soberano. El señor de Avila, ex-presidente de la comision portuguesa en la Exposicion universal de París, que conocia personalmente al príncipe, le acompañó constantemente á todas partes, haciéndole ver aquellas cosas mas dignas de notarse. La misma carta añade : —El 30 de marzo es el dia fijado para la distribucion de premios á los espositores portugueses premiados en dicho concurso. El rey D. Pedro presidirá la ceremonia.

«Italia.»—Se lee en la «Unione»: «En Parma se aplica con el mayor rigor el estado de sitio. Fuertes y numerosas patrullas, compuestas de agentes de policia, gendarmeria y austríacos, cruzan la ciudad en todas direcciones.—Los presos políticos han sido trasladados con el mayor secreto, y con escolta de una fuerza imponente, á la fortaleza de Mantua. Continúan las prisiones, sobre todo entre la clase obrera. La ciudad está en la mayor conmocion.»

El auditor Cayetano Bordi no ha muerto, y aun se espera poder salvarle.»

## MONTPELLER 31 DE MARZO.

PARTES TELEGRAFICOS ELECTRICOS PARTICULARES.

París 30 de marzo, por la mañana.

«El Emperador ha hecho dar las gracias á lord Clarendon, á M. de Cavour y al conde Orloff, por las felicitaciones que le han dirigido á nombre de sus soberanos.»

—Leemos en el «Centinela» de Tolon:

«A pesar de la prevision de la paz, los trabajos no pierden nada de su actividad en el puerto de Tolon.

Una parte de nuestra escuadra se ha hecho ya á la vela para Crimea, de donde debe traer á los enfermos; la otra tiene orden de aparejar para ir á tomar tropas.

38,000 hombres del ejército de Oriente deben ser transportados á Argelia, donde se prepara una grande expedicion contra la Kabilia. De nuestro ejército solo se dejarán 30,000 hombres en Constantinopla.

En este distrito militar se adoptan providencias para acantonar las tropas que regresen de Oriente ó que deban embarcarse para el Africa.»

## PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES.

Madrid, lunes, 31 de marzo.

BOLSA DE HOY.

Consolidados, 40-35.—Diferida, 25-15.—Anticipo, 94-25.

Paris, lunes, 31 de marzo.

El cambio de ratificaciones tendrá lugar en Paris dentro de cuatro semanas á lo mas. Las estipulaciones del tratado no podrán publicarse hasta entónces.

BOLSA DE HOY.

3 por 100 francés, 73.—Cuatro y medio por 100 id., 94-20.—Interior español, 40 1/4. Londres 31.—Consolidados, 93 1/8.

A pesar de la reduccion del 1 por ciento en el descuento del Banco, la liquidacion ha sido mala porque se contaba demasiado con este suceso.

## PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

Madrid, lunes, 31 de marzo.

Hay noticias de la Habana del 8 de marzo, manifestando que reinaba completa tranquilidad.

El centro progresista ha acordado la formacion de centros subalternos en las provincias.

Prost se ha quedado con el ferro-carril de Sevilla á Jerez, dando todavia dinero en cima.

BOLSA DE HOY.

Consolidados, 40-35.—Diferida, 25-15.

Paris, lunes, 31 de marzo.

La paz se firmó ayer á la una. El cambio de ratificaciones tendrá lugar en Paris dentro de cuatro semanas, y entonces se harán públicas las estipulaciones.

El «Times» de hoy dice que el tratado de paz tiene efecto desde el dia de su firma.

El corresponsal Y de la «Independencia belga» dice que no se ha tratado en el Congreso de la cuestion de Polonia, ni de la de Italia.

BOLSA DE HOY.

3 p. °/o francés, 72-70.—4 1/2 p. °/o id., 93-80.—Interior español, 40 1/2. Londres 31.—Consolidados, 93, 93 1/8.

E. R.—ELIAS JEPÚS.